



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME N°. AIM-06-2022
12 de diciembre, 2022**

AUDITORIA INTERNA

**TERCER INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL
SECTOR PÚBLICO (NICSP) -EFECTIVO Y EQUIVALENTES-**

DICIEMBRE 2022



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

INFORME N°. AIM-06-2022

Página 2 de 29

CONTENIDO

<i>RESUMEN EJECUTIVO</i>	3
1. INTRODUCCION	5
1.1 Origen de la auditoría.....	5
1.2 Importancia de la auditoría.....	5
1.3 Objetivos de la Auditoría	6
1.3.1 Objetivo General	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Alcance de la auditoría.....	6
1.5 Período de ejecución de la auditoría.....	7
1.6 Fuentes de criterios.....	7
1.7 Limitaciones al alcance	7
1.8 Metodología	8
1.9 Comunicación preliminar de los resultados (solo para informe final).....	8
1.10 Generalidades de la auditoría	8
2. RESULTADOS.....	11
2.1 Sensibles debilidades en el proceso de registro y control de los saldos que reportan las cuentas de efectivo y equivalentes	11
a) Cuenta Corriente No 152-0 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR) 11	
b) Otras cuentas Corrientes	14
2.2 Débil proceso de registro y control de los BN-Fondos depósito en colones no diversificado	17
2.3 Deficientes controles sobre las notas de crédito y débito sin aplicar.....	21
2.4 Debilidades de control en el giro de Transferencias a Juntas Administrativas y de Educación 26	
3. CONCLUSIÓN	27
4. RECOMENDACIONES	27
5. CONSIDERACIONES FINALES	29



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

INFORME N°. AIM-06-2022

TERCER INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -EFECTIVO Y EQUIVALENTES-

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál es el objetivo del estudio?

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

¿Por qué es importante este estudio?

Porque coadyuva con la Administración para culminar la implementación de las NICSP en el plazo establecido en la Ley N° 9635 “Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y en la Resolución Nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, así como a mejorar la información que se produce y presenta sobre las cuentas de Ingresos en los estados financieros y otros informes financieros, los cuales son utilizados por el Nivel Superior del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y por terceros interesados.

¿Qué se determinó en el presente estudio?

En el desarrollo de la auditoría se obtuvieron resultados, los que de acuerdo con sus características se consideran aspectos susceptibles de mejora en la gestión y el control interno relacionado con el efectivo y equivalentes. Al 31 de diciembre 2021, el saldo que mostraba el Estado Diario de Tesorería era de ¢2.516.296.785,54, y en el del Balance de Comprobación a esa misma fecha, el saldo era de ¢2.033.863.791,51. A pesar de que los referidos saldos deberían de coincidir a la fecha indicada, lo cierto del caso es que existe una diferencia de ¢482.432.994,03 entre los registros contables y los auxiliares que se lleven en la Tesorería (Estado diario de Tesorería y el Libro Diario de Tesorería), debido a una serie de inconsistencias en el registro de las transacciones que se ejecutan tanto en la Tesorería como en la Contabilidad municipales y a la ausencia de documentación de respaldo que justifique muchas de las transacciones.

También, el CMDC carece de un reglamento para inversión de sus recursos financieros, con criterios técnicos en cuanto a quien autoriza esas inversiones, quien administra esos fondos, políticas de plazos de inversión, procedimientos de renovación de los fondos, políticas en cuanto al registro del principal y de los intereses, tipos de registros auxiliares que se deben llevar, definición de responsable de llevar los auxiliares, entre otros.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Además, no se evidencia que se hayan tomado acciones para analizar opciones para diversificar la cartera de inversiones ni se conocen informes que acrediten que se haya considerado los riesgos, normativa y otras alternativas de inversión que propicien mejores rendimientos siempre cumpliendo con la normativa establecida para la inversión de los recursos públicos.

En cuanto a las notas de crédito se pudo evidenciar que existen debilidades en los controles que se aplican a estas, tanto a nivel de Tesorería como de Contabilidad municipales, pues a pesar de que en informes anteriores la Auditoría Interna se ha referido a la necesidad de depurar y aplicar las notas de crédito pendientes, al 31 de diciembre de 2021 se mantenían en el Estado Diario de Tesorería notas de crédito sin aplicar por ¢107.063.430,15, de las cuales en su mayoría son anteriores al año 2020, donde haciendo una revisión en detalle al 31 de marzo del 2022, se puede notar que algunas de estas pertenecen a pagos de servicios que son fácilmente identificables e incluso a permisos de construcción que fueron autorizados en meses anteriores, sin que aún se haya hecho efectivo el ingreso de esos recursos para este Concejo Municipal de Distrito.

Por otra parte, pese a que el saldo de las notas de crédito registrado contablemente debería coincidir con el de Tesorería, en el Balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo de las notas de crédito quedó en "0" y en el cierre de diciembre 2021 eran ¢36,017,043.03, mientras que, al 31 de diciembre del 2021, el Departamento de Tesorería tenía pendiente de aplicación notas de crédito por ¢107.063.430,15, de los cuales ¢56.700.943.04 corresponde a notas de crédito anteriores al cierre a diciembre 2020, lo cual hace notar la diferencia en los saldos que tiene registrados con respecto al Departamento de Contabilidad.

Por otra parte, la evaluación realizada sobre el tratamiento de las notas de débito relacionadas con el pago de comisiones canceladas al banco por datafono, pagos parciales y pagos totales, permitió establecer que el pago de este tipo de gastos se tramita mediante nóminas de pago, donde se genera automáticamente el asiento contable; no obstante, el Contador las registra nuevamente en base a la información que contiene el estado de cuenta del Banco, lo cual provoca una duplicación del registro contable de las notas de débito.

Una situación similar se presenta con las Transferencias a las Juntas Administrativas y de Educación, que también causan un efecto directo en el saldo de la cuenta de efectivo y equivalentes., donde en el 2021, la Municipalidad cometió un error en la distribución de las transferencias a Juntas Administrativas y de Educación, situación que hizo a las Juntas devolver los montos depositados para volverles a girar de nuevo. Sin embargo, en el Libro de Tesorería solamente se registró la salida inicial del dinero, la devolución y posterior depósito de los dineros a las Juntas no se reportó, pero si se pudo notar en los movimientos del Banco en su estado de cuenta, con la consecuente afectación al saldo que mostraba la cuenta de efectivo y equivalentes

¿Qué se recomendó en el presente estudio?

En virtud de lo determinado en el presente estudio se emitieron las respectivas recomendaciones al Intendente Municipal para que adopten las medidas correctivas que procuran fortalecer la gestión sobre el efectivo y equivalentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

TERCER INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -EFECTIVO Y EQUIVALENTES-

1. INTRODUCCION

1.1 Origen de la auditoría

El presente informe forma parte de los servicios contenidos en el plan de trabajo de esta Auditoría Interna para el año 2022.

Dado la importancia que tiene la implementación de las NICSP para este Concejo Municipal de Distrito y las debilidades encontradas en relación con este tema, se consideró pertinente ir emitiendo informes parciales sobre las cuentas consideradas como materiales dentro del proceso de implementación de las NICSP.

Por lo anterior este informe constituye el tercer informe en relación con la **AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**.

1.2 Importancia de la auditoría

La importancia de efectuar este estudio radica en que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas nro. 9635 del 3 de diciembre de 2018, en su artículo 27 dispone:

“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”. Ese plazo de acuerdo con lo consignado en el inciso d) del Transitorio XL de la Ley mencionada inicia el 1 de enero de 2020 (“... Rige a partir de: // ... d) El título IV y sus disposiciones transitorias, el primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I.”).

De acuerdo con la citada Ley, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, está obligado a culminar con el proceso de implementación de las NICSP al 31 de diciembre de 2022, y empezar a generar su información financiera con base en ese marco contable a partir del 1 de enero de 2023.

Sin embargo, con la resolución de alcance general nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional resolvió que todas las instituciones sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco normativo, publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

español en abril de 2019, (la versión de las NICSP que se venía implementando anteriormente era la 2014¹).

La implementación de las NICSP versión 2018 motivó algunas modificaciones a los planes de acción para la adopción e implementación de las NICSP confeccionados inicialmente por las entidades, así como para la rendición de informes a la Dirección General de Contabilidad Nacional, sobre el avance en el proceso de implementación.

Además, en los transitorios de la citada resolución se indica, que para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, se deberá efectuar una declaración explícita y sin reservas en los estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

1.3 Objetivos de la Auditoría

1.3.1 Objetivo General

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

1.3.2 Objetivos específicos

- 1.3.2.1** Identificar las políticas y procedimientos que se tienen en operación y su conformidad con la normativa técnica aplicable (NICSP y lineamientos emitidos por la DGCN).
- 1.3.2.2** Establecer la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los Estados Financieros relacionados con las cuentas de Efectivo y equivalentes.

1.4 Alcance de la auditoría

Durante la auditoría se analizó el proceso de registro de las transacciones financiero-económicas que se ejecutan por ese Concejo Municipal de Distrito en relación con la cuenta de Efectivo y equivalentes.

Asimismo, se evaluó la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los estados financieros, en relación con dicha cuenta, así como, las políticas y procedimientos en operación y su alineación a lo dictado por las NICSP aplicables y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

¹ Según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante la Resolución N° 002-2018 del 12 de octubre del 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

1.5 Período de ejecución de la auditoría

La auditoría se realizó durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de mayo de 2022, el periodo evaluado durante la ejecución del servicio fue entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ampliándose a otros periodos cuando se consideró necesario.

1.6 Fuentes de criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
- Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Políticas Generales, Catálogo de cuentas, Manual funcional de cuentas contables.
- Documentación comprobatoria de las transacciones reconocidas referidas a las cuentas de Ingresos.
- **R-CO-8-2007**—Despacho de la Contralora General de la República, a las once horas del nueve de marzo de dos mil siete. **“NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UNIVERSIDADES ESTATALES, MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL Y BANCOS PÚBLICOS (N-1-2007-CO-DFOE)”**
- Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 18 de junio de 2002
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). R-CO-9-2009.
- Normativa interna del Concejo
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635
- Código Municipal Ley
- Sanas prácticas de administración del efectivo y equivalentes
- Criterios de la Contraloría General de la República
- Dictámenes de la Procuraduría General de la República

1.7 Limitaciones al alcance

La realización de la auditoría se vio afectada por la carencia de un Manual de Políticas y Procedimientos formalmente establecido que regule entre otros lo relativo a la cuenta de efectivo y equivalentes; así como la ausencia de conciliaciones bancarias, deficiente archivo de la información correspondiente a los respaldos de los movimientos bancarios y registros de la Tesorería Municipal, falta de un manual de procedimientos o un Libro Técnico del sistema SIMU que actualmente se utiliza para el registro contable y financiero y para los egresos municipales.

Debido a esta situación, algunas de las pruebas de auditoria planificadas no fue posible ejecutarlas con el alcance planeado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

1.8 Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), lo instituido en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009); y lo que dispone la normativa interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para la de la Auditoría Interna.

1.9 Comunicación preliminar de los resultados (solo para informe final)

Los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, fueron presentados al señor Favio López Chacón, intendente municipal, en la reunión realizada el 30 de noviembre de 2022 a las 1:00 pm, en la sala de sesiones, contando con la presencia de los miembros de la Comisión de NICSP y funcionarios municipales: licenciado Ronny Montero Orozco, administrador financiero tributario, el licenciado Francisco Alfaro Núñez, contador municipal, la señorita Kristel Agar Barrantes Pérez, tesorera municipal, y el señor Fabio Vargas Montero, encargado de cobros.

Se brindó un plazo de 6 días hábiles a partir de la presentación para que la Administración Activa remitiera por escrito las observaciones, discrepancias o correcciones al informe. Al respecto el señor Favio López Chacón, intendente municipal mediante oficio INT-2022-584 del 12 de diciembre de 2022 indicó no tener ninguna observación con respecto a lo indicado y solicitó se le remitiera el informe final para que proceder con lo correspondiente.

1.10 Generalidades de la auditoría

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son un cuerpo normativo emitido por la Junta Internacional de Normas Contables para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), con las cuales se pretende unificar los tratamientos contables de las Entidades Públicas globalmente.

En Costa Rica ese marco normativo fue adoptado desde el año 2007 por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 34029-H-2007 y más recientemente el artículo 27 de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se estableció:

“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”

Cabe señalar que el plazo establecido en el artículo anterior vence el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, mediante la Resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Contabilidad Nacional, introdujo una modificación importante que modificó en parte ese proceso de implementación, ya que estableció que todas las instituciones públicas sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco contable, que



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

fue publicada oficialmente en setiembre de 2018 en idioma inglés y traducidas al idioma español en abril de 2019².

Como parte del proyecto de implementación de las NICSP, la DGCN desarrolló en el año 2012 un grupo de políticas y procedimientos generales. Dicho marco normativo con motivo de lo establecido en la Resolución DCN-0002-2021, fue objeto de cambios y modificaciones para actualizarlas a la versión 2018 de las NICSP.

Las políticas y procedimientos en mención que fueron puestas por la DGCN a disposición de las instituciones obligadas a su aplicación, con la indicación de que les correspondía a las instituciones públicas abocarse a desarrollar las políticas y procedimientos particulares de acuerdo con sus circunstancias y características.

En resumen, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) buscan que las cuentas incluidas en los estados financieros que se emiten cumplan con tres premisas básicas como lo son: medición, revelación y presentación.

El Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP mediante el Acuerdo N° 2 de Sesión Ordinaria número 40-09 del 26 de octubre de 2009, el cual, versa lo siguiente:

“ACUERDO N° 2. SE ACUERDA: 1. Acatar la recomendación emitida en el informe DFOE-SM-8-2009 de la Contraloría General de la República y adoptar la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público, para de esta forma poder perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de este Concejo Municipal y apoyar las gestiones que la Administración debe realizar en la consecución de este objetivo. 2. Solicitarle al Intendente implementar en Plan de Acción a efectos de cumplir con los requerimientos y plazos otorgados en el Informe DFOE-SN-8-2009 de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al decreto ejecutivo N° 238 del 9 de diciembre del 2008 suscrito por el presidente de la República y el Ministerio de Hacienda. ACUERDO UNANIME y FIRME”

Al respecto debe señalarse que, no obstante que desde el año 2009 el Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP, el grado de avance alcanzado al 30 de junio de 2022, según se observa en la Matriz NICSP que se remitió a la Contabilidad Nacional es de un 14%, siendo el mismo que se tenía al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la citada matriz. Dicho porcentaje es muy bajo y evidencia que el Concejo deberá hacer un esfuerzo importante para cumplir con el plazo que establece la legislación vigente para implementar dicho marco contable.

En relación con el tema objeto de este informe sobre efectivo y equivalentes, la NICPS 02, menciona que la entidad debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera

² Antes de la publicación de la Resolución DCN-0002-2021, en nuestro país se venían implementando las NICSP versión 2014. Esa versión comprendía de la NICSP 1 a la NICSP 32.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

o balance general. Las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo se componen de efectivo, saldos en bancos e inversiones en instrumentos del mercado monetario

En la misma línea, el Manual Funcional de Cuentas contables 2016 (versión 4), emitido por la Contabilidad Nacional, define el Efectivo y equivalentes de efectivo, como el conjunto de cuentas que comprenden la existencia en poder del ente, de recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en entidades bancarias, en moneda de curso legal y extranjero, sin restricciones y disponible para el cometido del ente público.

Asimismo, se incluye la existencia de efectivo afectado a Cajas chicas y Fondos rotatorios y las colocaciones de fondos que puedan ser consideradas como equivalentes de efectivo, debiendo a tales efectos cumplir los siguientes requisitos:

- que sean mantenidos más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, por lo que su vencimiento deberá ser próximo a la fecha de adquisición. A tales efectos, se entenderá que el vencimiento es próximo si tiene lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición;
- que sean fácilmente convertibles en efectivo;
- que estén sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Es decir, comprenden la existencia en poder de la Municipalidad, de recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, otros depósitos y fondos de cajeros en cajas recaudadoras, así como fondos en entidades bancarias, en moneda de curso legal, sin restricciones y disponible para su cometido. Se incluye la existencia de efectivo afectado a Cajas chicas y Fondos de caja recaudadoras y las colocaciones de fondos que puedan ser consideradas como equivalentes de efectivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

2. RESULTADOS

En el desarrollo de la auditoría se obtuvieron los siguientes resultados, los que de acuerdo con sus características se consideran aspectos susceptibles de mejora en la gestión y el control interno relacionado con el efectivo y equivalentes:

2.1 Sensibles debilidades en el proceso de registro y control de los saldos que reportan las cuentas de efectivo y equivalentes

a) Cuenta Corriente No 152-0 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR)

En la cuenta corriente No. 152-0 se depositan la mayor parte de los ingresos diarios generados en la plataforma institucional y por los medios automatizados. (I-Commerce y aparece como cajero 888), pagos denominados pago parcial y total por la página del BNCR cajero 777), también ingresan las Notas de Crédito motivadas por depósitos bancarios efectuados por contribuyentes no aplicados en su momento por no haber sido identificados, adicionalmente se aplican los ingresos facturados por intereses de las cuentas, transferencias u otros conceptos cuando se reciben en cajas.

Asimismo, mediante esta cuenta se pagan la mayoría de egresos institucionales. También se utiliza para transferir recursos a la cuenta del Banco Popular para el pago de planillas.

A pesar del rol estratégico de esta cuenta corriente en la gestión del Concejo, para el control de su saldo se lleva por parte de la Tesorería Municipal (unidad de registro primario) el Estado Diario de Tesorería y Libro Diario de Tesorería, en los cuales, en relación con los registros contables, se han detectado varias diferencias y correcciones que no cuentan con la suficiente documentación de respaldo.

Así, por ejemplo, al 31 de diciembre 2021, el saldo que mostraba el Estado Diario de Tesorería era de $\text{¢}2.516.296.785,54$, y en el Balance de Comprobación a esa misma fecha, el saldo era de $\text{¢}2.033.863.791,51$. A pesar de que los referidos saldos deberían de coincidir a la fecha indicada, lo cierto del caso es que existe una diferencia de $\text{¢}482.432.994,03$ entre los registros contables y los auxiliares que se lleven en la Tesorería (Estado diario de Tesorería y el Libro Diario de Tesorería).

Como parte de las verificaciones realizadas por esta Auditoría Interna se establecieron las siguientes situaciones que inciden en el control concurrente que deben reportar los registros a cargo de la Tesorería con respecto a los de la Contabilidad del Concejo:

- 1) El Estado Diario de Tesorería al 31 de diciembre del 2021 viene acumulando una diferencia de $\text{¢}12.479.381,70$, en parte, porque el saldo al 31 de diciembre del 2016 había finalizado con el monto de $\text{¢}933.265.315,70$, no obstante, ese registro muestra como saldo al inicializar el año 2017, el monto de $\text{¢}946.005.281,68$, provocando un incremento en dicha cuenta de $\text{¢}12.739.966,00$, sin que se consigne en ese registro de control las justificaciones de esa diferencia o la documentación que respalde esa diferencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Unido a ello, también se determinó, que el 27 de diciembre del 2021 no se restó al saldo de la cuenta, el cheque 8974 por ¢260.584,27, movimientos que se detallan en el siguiente cuadro:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano			
Detalle diferencia detectada Auditoria en Libro Diario de Tesorería antes del 2021			
	Saldo final 2016	Saldo Inicial 2017	Diferencia
Diferencias en el Libro Diario de Tesorería	¢933.265.315,7	¢946.005.281,68	¢12.739.966,00
El 27/12/2021 no se restó en el saldo final el ck 8974 a nombre de Karla Paniagua Varela por ¢260.584,27			(¢260.584,27)
Total diferencia			¢12.479.381,70

- 2) El 8 de diciembre del 2010 se transfirió a BN Fondos ¢350.000.000,00, suma que se rebajó de los fondos que se mantenían en la cuenta 152-0 del Banco Nacional. Sin embargo, se pudo evidenciar que, desde esa fecha en adelante, se sigue manteniendo ese monto como parte del saldo en caja en la Tesorería Municipal, lo cual no es correcto, ya que se debe identificar como un instrumento financiero a liquidar a su vencimiento.
- 3) En el proceso de registro en el Estado Diario de Tesorería, se detectaron diferencias y ajustes debido a que en un inicio se incluyeron recursos de otras cuentas, como, por ejemplo, la cuenta Mideplan y la cuenta de Partidas específicas, que se han venido ajustando en el proceso de registro, debido a las diferencias que esto generaba con la cuenta.

Se pudo notar que, al 26 de abril del 2012, existía una diferencia de ¢2.286.418,6 con el Libro de Diario de Tesorería (fecha en la que se cerró este libro), producto de un egreso de otra cuenta que se sacó en ese momento de este libro (no está actualizado) y no se ajustó el saldo de Tesorería.

Si bien es cierto estas inconsistencias fueron detectadas solamente para el año 2021 y en el cierre del saldo de esa cuenta en el año 2016 y la apertura de dicho saldo para el año 2017, es evidente que existe el riesgo consolidado que este tipo de errores también se estén presentando en los movimientos que tiene la cuenta en lo que va del año 2022, situación que debe ser indagada por la Tesorería Municipal, para lograr establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta 152-0, así como también, coordinar con el Departamento de Contabilidad los ajustes que correspondan como resultado de dicha investigación.

- 4) En cuanto al saldo que mostraba esta cuenta en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2021, que como se indicó líneas atrás era de ¢2.033.863.791,51, se determinó que:
 - i. En enero 2021, se hizo un solo asiento mensual que supera el monto facturado en ¢6.046.320,72. Ese monto de más se debe a una diferencia en la suma de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

los asientos pues estos en total suman $\phi 323.351.565,56$ y el asiento general que se hizo es por $\phi 329.296.569,28$. Además existe una diferencia de $\phi 101.317,00$ entre lo facturado y el asiento automático de Tesorería que es parte de la diferencia detectada. Se pudo obtener que si se hicieron los asientos porque existen físicos en el ampo denominado Contabilidad Enero febrero 2021, que son impresos por Presupuesto, pero no se aplicaron en Contabilidad, ya que se hizo un solo asiento manual para el mes.

- ii. Hubo ingresos facturados entre el 1 al 16 de febrero del 2021, que no fueron registrados contablemente por un monto de $\phi 132.611.791,60$.
- iii. Faltó contabilizarse la facturación del 10 de mayo 2021 por $\phi 4.000.305,50$.
- iv. El 15 de junio del 2021 se duplicó el asiento de ingresos. Con los asientos ING-15-02-2021 y ING*15-06-2021 por un monto de $\phi 2.348.816,00$.
- v. No se contabilizó la facturación del 06 de diciembre 2021, por $\phi 8.334.204,00$.
- vi. Diferencia en registro de Recuperación de fondos junio-julio 2020 de caja única por $\phi 7.071.662,94$ (Este monto está ingresado en Tesorería en 2021 y no está registrado en Contabilidad).
- vii. El 15 de junio 2021 se duplicó el asiento de ingresos ING-15-02-2021 por un monto de $\phi 2.348.816,00$.
- viii. El 20 de noviembre 2021 se duplicó el asiento de ingresos ING-20-11-2021) por un monto de $\phi 410.979,00$.
- ix. Falta incluir el asiento de salario escolar por $\phi 189.400,00$
- x. Falta incluir asientos de comisiones por $\phi 1.378.124,68$
- xi. Falta el asiento de aumento de fondos de caja recaudadora según cheque 8904 por $\phi 100,000$.
- xii. Falta incluir asiento de $\phi 876.378,03 + \phi 1.064.038,80$ (Se rebajó del BN Fondos) + $\phi 50.000,00$ de EFX que también se rebajó de BN Fondos, para un total de $\phi 1.990.416,83$
- xiii. Se contabilizaron de menos $\phi 274.157,31$ en mayo por 2 recibos de electricidad que se debitaron del estado de Tesorería, se pagaron sin nómina y no se contabilizaron.
- xiv. Recibo de electricidad de noviembre, que no se contabilizó por $\phi 93.153,57$
- xv. Se contabilizó de más en Contabilidad Dietas Regidores por $\phi 28.963,99$
- xvi. Se hicieron depósitos de esta cuenta al Banco Popular por $\phi 3.532.823,51$
- xvii. Débitos por comisiones duplicados-contabilizados que se aplican con nominas por $\phi 7.705.333,79$
- xviii. Falta hacer asiento de comisiones que se rebajaron de Tesorería por $\phi 1.316.167,98$. Existe una nómina por $\phi 876.378,03(226)$ y otra por $\phi 1.212.095,93(250)$. Total, de ambas nominas $\phi 2.088.473,96$. Sin embargo, en el mes de noviembre se aplicaron en Tesorería $\phi 1.316.167,98$, los $\phi 772.305,98$ restantes corresponderían a meses anteriores. De estas nominas no hay asiento contable. El asiento contable que hay aplicado en la cuenta 152 es por $\phi 608.243,82$. Asimismo, el asiento de la nómina (226) se aplicó a la cuenta del BN fondos; es decir, faltarían $\phi 1.480.230,14$ por contabilizar en la cuenta 152 (cambiar de cuenta) en asientos que ya salieron de nominas y Tesorería. pero al rebajarse los $\phi 876.378,03$ (nomina 226) con lo de BN Fondos, estaría pendiente de rebajar $\phi 603.852,11$.

Por último, se debe reiterar que el análisis hecho por esta Auditoría Interna es al 31 de diciembre del 2021, no obstante, es factible que este tipo de inconsistencias se estén replicando desde el año 2020 con la implementación del SIGRAMU y más recientemente



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

con el SIMU, situación que debe ser analizada por el Departamento de Contabilidad y realizar los ajustes que correspondan.

En resumen, las inconsistencias que presentan los registros contables y de tesorería, así como la ausencia de conciliaciones bancarias, no permiten establecer si el saldo de la cuenta 152-0 al 31 de diciembre 2021 es razonable, y cumple con los principios de medición, revelación y presentación que se derivan de la aplicación de las NICSP, mismo que según el estado de cuenta del Banco Nacional al 31 de diciembre del 2021 presenta un saldo de ¢2.292.078.815,21.

b) Otras cuentas Corrientes

En relación con las otras cuentas corrientes que mantiene el Ayuntamiento en el sistema Bancario, se presentan las siguientes situaciones:

Cuenta Corriente	Observaciones
No 212-2 PARTIDAS ESPECIFICAS	En esta cuenta se depositan los recursos provenientes de partidas específicas del Gobierno Central. Su control se lleva en un Libro Diario que al 29 de noviembre del 2013 contenía un saldo inicial por ¢2.984.266,25. Sin embargo, desde esa fecha, no se han registrado los movimientos que se han dado en esa cuenta. El ultimo saldo registrado corresponde al 30 de noviembre del 2021 por ¢2.521.296,57 el cual coincide con el Estado de Cuenta del Banco. Por otra parte, a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo, aplicando los principios de revelación y presentación que disponen las NICSP, o realizar las gestiones ante el Gobierno Central para que se autorice utilizar esos recursos en necesidades propias de la comunidad.
No 970-5 MIDEPLAN	Esta cuenta se utilizó para depositar los ingresos provenientes de un proyecto que financio Mideplan y que se desarrolló hace varios años y del cual quedó un saldo ¢956.094,24. Su control se lleva en un Libro Diario donde el primer registro se hizo el 7 de octubre del 2004 y el último movimiento que presenta es del 20 de agosto del 2012 monto que coincide con el Estado de Cuenta del Banco. Por otra parte, a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo bajo los principios de revelación y presentación que disponen las NICSP, o realizar las gestiones ante Mideplan para que se autorice utilizar esos recursos en necesidades propias de la comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA

N° 001472-7 Comité Deportes	Se depositaron en esta cuenta los ingresos provenientes de una cuenta que manejaba el Comité Distrital de Deportes y Recreación (CDDR) cuando trabajaba de manera independiente. Ese dinero no se ha utilizado y no se volvieron a separar los dineros provenientes de la transferencia del Concejo al CDDR. Para su control se lleva un Libro Diario donde el primer registro se hizo el 22 de setiembre del 2016 por ¢47.720.622,69 y después de esa fecha no ha tenido movimientos, monto que coincide con el Estado de Cuenta del Banco. No se considera en el saldo del Estado de Tesorería y tampoco está ingresada en Internet Banking, para aplicar transacciones de manera automática, sin embargo, debiera de mantenerse en un aparte del Estado de Tesorería como un dato informativo, bajo los criterios de revelación y presentación que señala las NICSP.
No. 315701-6 BANCO DE COSTA RICA (BCR)	Se depositan en esta cuenta los ingresos provenientes de Timbres y Certificaciones del Registro Nacional. Para su control se lleva un Libro Diario en Tesorería donde el primer movimiento que presenta data del 31 de diciembre del 2015 y el último movimiento es del 28 de abril del 2017, manteniendo un saldo de ¢13.084.788,81 y después no se registraron más movimientos en el libro. Según el estado de cuenta del banco, así como el saldo contable, al 31 de diciembre del 2021, el saldo su es de ¢318.815.272,32. Por otra parte, a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo en cumplimiento de los principios de revelación y presentación que se desprenden de las NICSP.
N° 37577364 Banco Popular	Esta cuenta se utiliza para trasladar quincenalmente los fondos de la cuenta 152-0 General para el pago de planillas de empleados que se les paga por ese medio, por lo que no se lleva su control en el Libro Diario en Tesorería, ni se considera en el saldo del Estado de Tesorería. En la revisión, se determinó que presenta un saldo de ¢ 23,78, monto que es similar al que presenta el estado de cuenta del Banco. Por otra parte, a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo en cumplimiento de los principios de revelación y presentación que se desprenden de las NICSP.
N° 0004317425 Banco Popular (Préstamo)	Esta cuenta se abrió para el depósito y gestión de un préstamo con ese Banco, a la cual se le trasladan aproximadamente cada 3 meses los fondos de la cuenta 152-0 General para el pago de los intereses y el principal convenido. Actualmente presenta un saldo ¢834.432,59, el cual se confrontó con el estado de cuenta del Banco y está correcto.
N° 0003068379 Banco Popular	Esta cuenta se utiliza para el tránsito de los fondos de la cuenta 152-0 General que se utilizan para el pago de planillas de empleados que se les paga por ese medio y el préstamo que se le paga al Banco, por lo que no se lleva su control en el Libro Diario en Tesorería, ni se considera en el saldo del Estado de Tesorería. En la revisión, se determinó que presenta un saldo de ¢81.555,07, sin embargo, no se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA

	<p>lleva registro contable de la misma, lo que acrecienta el riesgo de un manejo extra libros de esos recursos, contraviniendo los principios de medición, revelación y presentación contenidos en las NICSP.</p>
CAJA UNICA (Ministerio de Hacienda)	<p>Está cuenta contiene los recursos provenientes del Gobierno Central para el Concejo Municipal de Distrito Cóbano y está compuesta por 3 cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cuenta N° 73900011463101018 Saldo ¢391 408 163,01➤ Cuenta N° 73911362000016465 Saldo ¢2 036 165,00➤ Cuenta N° 73911362000043663 Saldo ¢4 093 970,00 <p>Actualmente esta cuenta presenta un saldo de ¢385.278.028,01, sin embargo, presenta una diferencia de ¢16.059,00 con respecto al saldo contable que es de ¢385.261.969,01. Dicha diferencia corresponde al 2% que está pendiente de pago y que no debió debitarse contablemente, pues lo procedente según la normativa aplicable era dejarlo como impuestos por pagar hasta que se hiciera efectivo el pago.</p>
N° 1254-6 Depósitos en garantía de participación y cumplimiento de licitaciones	<p>Esta cuenta presenta un saldo según el estado de cuenta bancario al 31 de diciembre del 2021 de ¢30.463.676,35; no obstante, el saldo contable a esa fecha es de ¢29.613.676,35. La diferencia es de ¢850.000,00 pero no pudo constatarse a que corresponde, debido a que el saldo en los libros auxiliares está actualizado al 27 de julio de 2018. Por otra parte, a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo en cumplimiento de los principios de revelación y presentación que se desprenden de las NICSP.</p>
N° 1282-1 Depósitos en garantía de participación y cumplimiento en zona marítimo	<p>Al 20 de agosto del 2012, según el estado de cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, esta cuenta mantiene un saldo de ¢13.508.722,82. Para su control se lleva un Libro Diario y desde la fecha indicada no registra movimientos y a pesar de que no se considera en el saldo del Estado de Tesorería, debiera de mantenerse en un aparte de ese estado como un dato informativo en cumplimiento de los principios de revelación y presentación que se desprenden de las NICSP.</p>

Entre las causas que provocan estas inconsistencias en la parte contable están; la ausencia de conciliaciones bancarias, ya que en el CMDC desde el mes de octubre del 2019, no se elaboran conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que se tienen activas, pero además, en las que se hicieron antes de esa fecha, se mezclaban transacciones de las diferentes cuentas corrientes, donde en algunos casos, presentan inconsistencias importantes, situaciones que atentan contra la adecuada medición, revelación y presentación de estos saldos en los estados financieros que se emiten y que obligó a esta Auditoría Interna a emplear tiempo más allá de lo razonable, en ejecutar una serie de pruebas para determinar la razonabilidad de los saldos de las cuentas corrientes que mantiene este Ayuntamiento en el Sistema Bancario Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Las inconsistencias también evidencian la ausencia de procedimientos de controles cruzados entre el Departamento de Tesorería y el de Contabilidad, que faciliten establecer que los ingresos y egresos se registran de forma íntegra y completa, de tal manera que permitan dar trazabilidad a las transacciones que sobre el efectivo y equivalentes ejecutan ambas dependencias, para establecer la razonabilidad sobre los saldos de las cuentas corrientes que se mantienen activas y que su presentación en los estados financieros se ajuste a los principios de medición, revelación y presentación que disponen las NICSP.

Asimismo, en cuando a los asientos de diario duplicados, el nuevo sistema SIMU que empezó a operar en este Concejo Municipal desde mayo 2020, realiza asientos diarios de los cierres de las recaudaciones de ingresos, donde una vez que estos son aplicados por la Tesorera, los envía de manera automática a Contabilidad y Presupuesto para su registro.

En consecuencia, la realización de cierres de caja y la generación del asiento de lo facturado en el día, por parte de la Tesorería, son necesarios para que la Contabilidad pueda realizar los registros contables correspondientes, de tal manera que, si la Tesorera omite realizar el cierre y generar los asientos mencionados, el Contador no obtiene el insumo requerido para registrar los ingresos de ese día.

No obstante, lo indicado, pudo notarse que el Contador a pesar de obtener la información que genera el SIMU, aplicada por Tesorería en ese sistema; los ingresos de todos los depósitos, transferencias y notas de crédito los hace con base en la información de los estados de cuenta del Banco, con lo cual duplica la información registrada. Posteriormente hace un asiento mediante el cual ajusta los saldos con una cuenta transitoria denominada "*Valores a depositar en el país*", lo que ocasiona un doble registro y diferencias en los asientos, pues no se lleva un control estricto de lo que ingresa y posteriormente se saca mediante esta cuenta.

El uso de la cuenta "*Valores a depositar en el país*" parece no ser necesaria pues si todos los movimientos incluyendo, las transferencias de Caja Única, Ingresos por intereses sobre cuentas corrientes y demás movimientos se ingresaran a través de Tesorería, este Departamento mediante asientos automáticos hace el registro de los ingresos directamente a la cuenta 152-0 sin necesidad de que Contabilidad deba utilizar cuentas transitorias.

2.2 Débil proceso de registro y control de los BN-Fondos depósito en colones no diversificado

Se refiere a colocaciones de fondos a la vista efectuados por el CMD, en el Banco Nacional para propósitos de inversión, fácilmente convertibles en efectivo. De acuerdo con información que consta en el Estado Diario de Tesorería al 31 de diciembre del 2021, este Gobierno Local tenía inversiones en BN Fondos por la suma de $\text{¢}476.974.127,33$, según el siguiente detalle:

Consta en los estados de cuenta del Banco Nacional y en el registro auxiliar del Departamento de Contabilidad (hasta el 31 de diciembre de 2016), que el 8 de diciembre del 2010 con la nota de débito nro. 9008248, se apertura un fondo de inversión por $\text{¢}350.000.000,00$ registrado en esa misma fecha bajo el nro. 202462. Estos recursos se sacaron de la cuenta 152-0 y se sumó a otro de $\text{¢}2.000.000,00$ que ya se tenía y del cual,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

la única información que se dispone, es que fue considerado en la conciliación bancaria de abril 2009.

A pesar de que los recursos para hacer esas inversiones salieron de la cuenta 152-0, a la fecha no se ha registrado la salida de esos fondos en el Libro de Tesorería, es por ello que se hace necesario que la Tesorería Municipal proceda a la brevedad posible, a realizar el ajuste de dicho saldo en sus registros, con el propósito de que se muestre información veraz y confiable sobre el saldo de la cuenta 152-0.

También se determinó la existencia de otro BN Fondos por $\text{¢}48.517.473,12$, cuya apertura también se hizo en diciembre del 2010, sin embargo, ante la ausencia de documentación de respaldo, se desconoce el origen de esos recursos y tampoco existe evidencia de se haya rebajado ese monto en el saldo de la cuenta 152-0, que se lleva en el registro auxiliar de Tesorería. (Estado Diario de Tesorería).

Según se observa en el Estado Diario de Tesorería del 31 de diciembre del 2021, a esa fecha, ambos fondos han generado intereses por $\text{¢}76.456.654,21$.

Por otra parte, a pesar de que el Estado Diario de Tesorería al 31 de diciembre del 2021, consigna que los fondos de inversión totales son por $\text{¢}476.974.127,33$, llama la atención que, en la Contabilidad Municipal, al 31 de diciembre del 2021 se tiene registrado contablemente la suma de $\text{¢}475.180.746,64$ correspondiente a dichas inversiones. En la revisión efectuada por esta Auditoría Interna pudo notarse que la diferencia obedece a que ese monto debe incrementarse contablemente en $\text{¢}1.990.416,83$ ($\text{¢}876.378,03 + \text{¢}1.064.038,80 + \text{¢}50.000,00$ de EFX), que eran egresos que debieron rebajarse de la cuenta 152-0 y sin embargo se rebajó de BN Fondos. Producto del ajuste que se requiere, el saldo contable de esta cuenta se incrementaría a $\text{¢}477.171.163,47$ que coincide con el saldo del estado de cuenta del BNCR a la misma fecha. A su vez, estos ajustes provocarían una diferencia entre Contabilidad y Tesorería de $\text{¢}197.036,14$, que corresponden a los intereses del mes de diciembre 2021 que debió aplicar tesorería en su momento.

Al respecto conviene considerar que el CMDC carece de un reglamento para inversión de sus recursos financieros, con criterios técnicos en cuanto a quien autoriza esas inversiones, quien administra esos fondos, políticas de plazos de inversión, procedimientos de renovación de los fondos, políticas en cuanto al registro del principal y de lo intereses (si se capitalizan o se registran por separado), tipos de registros auxiliares que se deben llevar, definición de responsable de llevar los auxiliares, entre otros.

Cabe indicar, que, en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2008, Acta 44-08, el Concejo aprobó el informe N° AIM-05-2008 sobre estudio de Auditoría Financiera en el área de Ingresos, año 2007, en el que se le recomendó *"... hacer un análisis comparativo del rendimiento de los certificados de depósito a plazo que mantiene el Concejo Municipal en el Banco Nacional con otros bancos u otros productos financieros que pueden generar mayor rendimiento a estas inversiones. Así mismo se deben dar instrucciones precisas a la tesorera respecto al tipo de Inversiones y los plazos que tiene autorización para efectuar en cuanto a las inversiones se refiere"*

Posteriormente, en el Acta 02-2009 de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2009, artículo VIII, inciso f) el Concejo tomó el siguiente acuerdo:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

f) Funcionarios del Banco Nacional nos han visitado ofreciendo sistemas más onerosos para tener los dineros pero no se les ha contestado nada, también hoy día contamos con el Banco de Costa Rica que está en Playa Carmen, por lo tanto propongo autorizar a Eladio para que seriamente se sienta a revisar ofertas de los dos bancos y pueda escoger la más conveniente para nosotros. El Concejo acepta la sugerencia y acuerda: “autorizar al Intendente Municipal para que analice y realice gestiones en el Banco Nacional y Banco de Costa Rica a fin de buscar opciones que permitan mejorar la rendición de los dineros municipales”. ACUERDO UNANIME

Por otra parte, es preciso indicar que en el Informe de auditoría de carácter especial acerca del sistema de control interno financiero del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, AIM-03-2018, aprobado por el Concejo mediante acuerdo N°1 tomado en sesión extraordinaria número 71-18, artículo II, inciso a, del 18 de octubre del 2018, la Auditoría Interna emitió la siguiente recomendación:

“Elaborar e implementar una política con su respectivo procedimiento, para regular el manejo y control de las inversiones transitorias que realiza esa administración municipal en el sistema bancario nacional, de tal manera que no se afecte el flujo de caja para la atención normal de las obligaciones contraídas y donde se considere entre otras cosas, los funcionarios responsables de autorizar y realizar la inversión, las condiciones financieras para invertir, los registros para el control documental de esas inversiones. Esta recomendación debe estar cumplida en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de recibo del informe y una vez cumplido el plazo, debe remitir a esta auditoría interna un informe con las medidas adoptadas. Ver punto 2.2.1 inciso f) de este informe”

Es preciso mencionar que dichas inversiones tienen más de 11 años de estar operando, sin que, a la fecha, exista evidencia de que se hayan tomado acciones para analizar opciones para diversificar la cartera de inversiones, ni se conocen informes que acrediten que se haya considerado los riesgos, normativa y otras alternativas que propicien mejores rendimientos, siempre cumpliendo con la normativa establecida para la inversión de los recursos públicos.

Como se aprecia en el siguiente cuadro, en los últimos 2 años, dichos fondos han tenido una caída muy significativa en los rendimientos generados por los BN fondos, pasando de ¢1.678.311,70 en el 2019 a ¢330.226,52 en el 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

AUXILIAR DE BN FONDOS								
# DOC	DETALLE	BN FONDOS INICIAL	ACUMULADO Intereses	Retiros	Saldo Final	Rendimiento Promedio Mensual	Año	
22/4/2009	144852	Esta información esta en auxiliar de Conta	2 000 000,00					
8/12/2010	202462	Esta información esta en auxiliar de Conta	350 000 000,00					
			52 272 698,47					
31/3/2013			404 272 698,47	50 712 517,98		454 985 216,45		
2/4/2013		Dep. 131572 del 03/04/13 en Estado de Tesorería		1 437 747,47	44 022 058,91	412 400 905,01		
30/4/2013		SALDOS	404 272 698,47	52 150 265,45	44 022 058,91	412 400 905,01	193149,1313	2010-2013
30/4/2016			404 272 698,47	41 633 350,95	0,00	404 272 698,47	115648,1971	2013-2016
30/4/2016		saldo acumulado	404 272 698,47	93 783 616,40	44 022 058,91	454 034 255,96		
25/5/2016		ORDEN DE RETIRO EN FONDOS. Firmado por la Tesorera e Intendente. A depositar en cuenta 152-0	404 272 698,47	772 772,99	49 000 000,00			
31/5/2016		SALDOS (coinde entre Contabilidad Banco)	404 272 698,47	94 556 389,39	93 022 058,91	405 807 028,95		
31/12/2016		PERIODO	404 272 698,47	5 545 802,09	0,00	5 545 802,09	693 232,70	2016
31/12/2016		SALDOS	404 272 698,47	100 102 251,48	93 022 058,91	411 352 891,04		
31/12/2017		PERIODO	404 272 698,47	13 582 201,39		13 582 201,39	1 131 850,12	2017
31/12/2017		SALDOS	404 272 698,47	113 684 452,87	93 022 058,91	424 935 062,43		
31/12/2018		PERIODO	404 272 698,47	19 948 788,36	93 022 058,91	19 948 788,36	1 662 399,03	2018
31/12/2018		SALDOS	404 272 698,47	133 633 241,23	93 022 058,91	444 883 880,79		
31/12/2019		PERIODO	404 272 698,47	20 139 740,45	93 022 058,91	20 139 740,45	1 678 311,70	2019
31/12/2019		SALDOS	404 272 698,47	153 772 981,68	93 022 058,91	465 023 621,24		
31/12/2020		PERIODO	404 272 698,47	8 184 823,95	93 022 058,91	8 184 823,95	682 068,66	2020
31/12/2020		SALDOS	404 272 698,47	161 957 805,63	93 022 058,91	473 208 445,19		
31/12/2021			404 272 698,47	3 962 718,28	93 022 058,91	3 962 718,28	330 226,52	2021
31/12/2021			404 272 698,47	165 920 523,91	93 022 058,91	477 171 163,47		
SALDO AL 31/12/2021			404 272 698,47	72 898 465,00		477 171 163,47		

Fuente: Creación propia a partir del Auxiliar de Contabilidad y Estados de Cuenta del BNCR.

Ante una consulta realizada por el Intendente Municipal por correo electrónico al Administrador Financiero Tributario en el mes de julio del 2021, para considerar una propuesta de inversión del Banco Popular, dicho funcionario indicó:

*“Por otro lado hago del conocimiento al señor Intendente que al día 30 de junio del 2021, el fondo es por un monto de ¢475.882.320,34 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 34/100). El rendimiento del mes fue de ¢325.418,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO) El resultado anterior corresponde a un 0.82% de rendimiento. Según la información del compañero Guillermo del 5 de julio 2021: / Gracias a Dios y nuestro esfuerzo seguimos siendo muy competitivos a nivel de mercado, el rend. al 30 de junio del 2021 de nuestro fondo de inversión fue del **1,08% neto**, es el único fondo de los fondos más representativos del mercado que rindió por encima del 1,00%. /Es decir el rendimiento hubiese sido de alrededor de 103.000,00 colones más en el popular. /Por lo anterior pongo a su disposición la información anterior en miras de que pueda tomar las decisiones que corresponden en caso de querer pasar el fondo de una entidad a otra siguiendo los procesos establecidos.”*

Los controles establecidos sobre los fondos de inversión atentan contra los principios de medición, revelación y presentación señalados en las NICSP, que incrementan el riesgo de desvío de fondos de esos recursos para ser utilizados con fines distintos a las necesidades de la población del distrito, o bien, que, en determinado momento, en el tiempo se generen perdidas en los rendimientos de esas inversiones.

Asimismo, las debilidades de control determinadas, restan una garantía razonable en cuanto a que los datos que se muestran sobre el efectivo y equivalentes en los estados financieros que se elaboran para la toma de decisiones, son confiables de conformidad con los principios de medición, revelación y presentación que señalan las NICSP.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

A la vez, se evidencia la falta de procedimientos de control formales entre la Contabilidad Municipal y la Tesorería Municipal, que permitan dar fe de la razonabilidad de los saldos que muestran esas cuentas en los estados financieros de la institución.

Al respecto, los numerales 4.4.5) y 4.7 de las Normas de control interno para el sector público disponen que el jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben implantar las prácticas necesarias para documentar, actualizar y dar a conocer a todos los funcionarios, los procedimientos y demás regulaciones atinentes al funcionamiento del sistema de control interno (SCI), así como las relativas a las verificaciones y comprobaciones periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo arqueos, inventarios, conciliaciones u otros similares.

Además, el numeral 5.8 “Control de sistemas de información” de ese cuerpo normativo, establece entre otras cosas que **“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información...”**

2.3 Deficientes controles sobre las notas de crédito y débito sin aplicar

En cuanto a las notas de crédito se pudo evidenciar que existen debilidades en los controles que se aplican a estas, tanto a nivel de Tesorería como de Contabilidad municipales, pues a pesar de que en informes anteriores la Auditoría Interna se ha referido a la necesidad de depurar y aplicar las notas de crédito pendientes, al 31 de diciembre de 2021 se mantenían en el Estado Diario de Tesorería notas de crédito sin aplicar por ¢107.063.430,15, de las cuales en su mayoría son anteriores al año 2020, donde haciendo una revisión en detalle al 31 de marzo del 2022, se puede notar que algunas de estas pertenecen a pagos de servicios que son fácilmente identificables e incluso a permisos de construcción que fueron autorizados en meses anteriores, sin que aún se haya hecho efectivo el ingreso de esos recursos para este Concejo Municipal de Distrito, tal como se puede observar en los siguientes ejemplos:

FECHA DE RECIBIDA	MONTO	N° Permiso	Estado actual	observaciones
08/12/2021	437.770,00		No se pudo establecer	No se pudo localizar a que corresponde este deposito
10/12/2021	220.765,00	408-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 14/01/2022 pero se facturó el 08/02/2022 con el recibo 158228 por ¢219.765. Está pendiente de aplicación los ¢1000 de timbres municipales.
10/12/2021	200.400,00	431-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 03/02/2022 pero no se ha facturado ni aplicado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE RECIBIDA	MONTO	N° Permiso	Estado actual	observaciones
14/12/2021	44.590,75	451-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 17/12/2021. Es por un monto de ¢87,181,50. El contribuyente depositó ¢44590,75 el 14/12/2021, mismos que no han sido facturados ni aplicados. No obstante, revisando el estado de cuenta al 07/07/2022 no aparece nada pendiente porque al parecer el permiso fue ingresado con fecha de vencimiento al 16/12/2022, entonces si se genera un estado de cuenta no aparece con esta deuda pendiente, pero si se genera en la pantalla si aparece. En resumen: PC 87181,50- 44590,75(sin aplicar) y 42,590,75 (sin depositar). Es decir que no se hizo verificación del depósito con lo que realmente tenía que pagar y no se ha aplicado.
15/12/2021	153.600,00	382-2021	Aprobado y entregado	Se facturó el 08/03/2022 con el recibo 155349/155350 permiso adicional y multa
15/12/2021	399.015,00	413-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 21/12/2021 pero se facturó el 25/05/2022 con el recibo 158245/158246.
16/12/2021	1.988.200,00	418-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 21/12/2021 pero no se facturó ni aplicó el pago. El 18/05/2022 le emitieron notificación 6807.
16/12/2021	530.000,00		No se pudo establecer	No se encontró, pero indica la Arq. que estaban tramitando el Permiso 287-2022 que fue rechazado. Pero el monto no coincide



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE RECIBIDA	MONTO	N° Permiso	Estado actual	observaciones
				con lo que se estaba tramitando.
17/12/2021	529.540,00	433-2021	Aprobado y entregado	Se aprobó y entregó el 21/12/2021 pero se facturó y aplicó hasta el 29/06/2022.

En cuanto al registro contable propiamente, se tiene que en el Departamento de Contabilidad se realizan asientos de entrada y salida de las notas de crédito que provocan duplicidad y diferencias en los saldos, ya que el Contador hace 3 asientos sobre las notas de crédito y la Tesorera hace 1 de manera automática, misma información que debería utilizar la Contabilidad para su registro. Sin embargo, estos 3 asientos que elabora Contabilidad, incluyen y excluyen las notas de crédito y dejan en Cuentas por pagar lo que según Contabilidad no se ha recuperado.

Con ese argumento se determinó que el saldo de las notas de crédito registrado contablemente debería coincidir con el de Tesorería, no obstante, en el Balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo de las notas de crédito quedó en "0" y en el cierre de diciembre 2021 eran ¢36,017,043.03, mientras que, al 31 de diciembre del 2021, el Departamento de Tesorería tenía pendiente de aplicación notas de crédito por ¢107.063.430,15, de los cuales ¢56.700.943.04 corresponde a notas de crédito anteriores al cierre a diciembre 2020, lo cual hace notar la diferencia en los saldos que tiene registrados con respecto al Departamento de Contabilidad.

Este formato probablemente fue funcional con anterioridad al uso del SIGRAMU y SIMU. No obstante, como ya se mencionó, en la actualidad el asiento de aplicación de los ingresos diarios se genera diariamente y en este van incluidos los recibos que se hacen en la plataforma de Tesorería para aplicar las notas de crédito, situación que no es revelada a Contabilidad, por lo que el Contador hace asientos adicionales para aplicar las notas de crédito que duplican su registro. Asimismo, realiza movimientos en los registros de NC que no coinciden con los ejecutados por Tesorería, lo cual genera más diferencias.

Se debe tomar en cuenta que las a notas de crédito son generadas por depósitos hechos por el contribuyente, para el posible pago de: una patente, servicios, impuesto de bienes inmuebles, canon en zona marítimo terrestre, permisos de construcción, entre otros, por lo tanto, su registro contable se debe generar cuando se tiene la certeza real de que el ingreso corresponde al recibo de dinero por el pago de un tributo o contraprestación a un determinado contribuyente.

Hasta tanto no se identifique la correspondencia de esa nota de crédito con el ingreso de que se trata, no es posible llevar a cabo su registro contable y por lo tanto, deben manejarse en las conciliaciones bancarias, como notas de crédito sin aplicar y el monto global de las mismas, se va reduciendo conforme se vaya aplicando o identificando con las cuentas de los contribuyentes según el tributo que hayan pagado, con el propósito que esos recursos sean presupuestados posteriormente para atender las necesidades de la Institución de acuerdo con las Leyes que los originaron.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Lo anterior atendiendo lo que indica la NICSP 9 – Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio “...*Provenientes de la prestación de servicios: Referencia a la etapa de terminación de la transacción a la fecha de presentación de reporte, provisto que el resultado de la transacción puede ser estimado confiablemente. Si el resultado de la transacción no puede ser estimado confiablemente, los ingresos ordinarios tienen que ser reconocidos solo en la extensión de los gastos reconocidos que sean recuperables*”.

Por su parte, la Tesorería Municipal debe llevar un registro donde se detallen las notas de crédito que se encuentran sin aplicar, y comunicarlo cada mes a Contabilidad; para que esa información sea incluida en los estados financieros y sus notas, y para que se cree un pasivo contingente según lo establecido en la NICSP 19 sobre Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes. Asimismo, Tesorería deberá informar cuando se haga efectiva su aplicación como ingreso para que Contabilidad proceda con lo correspondiente a la recuperación del pasivo contingente en el en el periodo que corresponda.

Cabe agregar, que en el Informe de auditoría de carácter especial acerca del sistema de control interno financiero del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, AIM-03-2018, aprobado por el Concejo mediante acuerdo N°1 tomado en sesión extraordinaria número 71-18, artículo II, inciso a, del 18 de octubre del 2018, la Auditoría Interna emitió la siguiente recomendación:

“Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por esta auditoría interna en el oficio AIM-91-2017 del 6 de noviembre de 2017 sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe AIM-04-2015 en cuanto a ““Ordenar a la Contabilidad y Tesorerías municipales, realizar una investigación que permita determinar el origen de cada una de las notas de crédito que se mantienen pendientes de registro y que continúan revelándose en la liquidación presupuestaria de este Concejo Municipal de Distrito. Lo anterior, a afecto de que se determine lo que en derecho corresponda y, de ser procedente, se incorporen esos recursos a la corriente presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el principio de universalidad e integridad establecido en la norma 2.2.3 de las NTPP. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, antes del 31 de marzo de 2018, un informe que resuma los resultados obtenidos de la investigación solicitada y un detalle de las acciones ejecutadas para normalizar la situación expuesta en el Informe AIM-04-2015”. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo de 3 meses, un informe que resuma los resultados obtenidos de la investigación solicitada y un detalle de las acciones ejecutadas para normalizar la situación expuesta en el Informe AIM-04-2015. Ver punto 2.2.1 inciso g) de este informe”.

Sin embargo, a la fecha no se evidencia que se hayan tomado acciones respecto de lo indicado a pesar de que esta Auditoría ha insistido reiteradamente al respecto.

Por último, como se ha citado en este aparte, la mayoría de las notas de crédito sin aplicar corresponden a años anteriores al 2020, donde inclusive algunas vienen desde el 2008, a pesar de que en el detalle de las mismas es fácilmente identificable el tributo a que corresponde el pago, como es el caso de los pagos del impuesto de construcción.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Sin embargo, este CMD carece de políticas y procedimientos que permitan darles un tratamiento adecuado a estas notas de crédito, ya sea devolviendo los recursos a los interesados, aplicándolos en compensación a otros tributos que mantenga con la institución, o bien, que se declaren prescritas y se incorporen esos recursos a la corriente presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el principio de universalidad e integridad establecido en la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Ahora bien, el Código Municipal en su artículo 82 señala que los tributos municipales prescribirán en cinco años. Asimismo, el Código de Procedimientos Tributarios dispone que la acción para solicitar la devolución o compensación por pago indebidos prescribe transcurridos cuatro años a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó el pago, o desde la fecha de presentación de la declaración jurada de la cual surgió el crédito. Transcurrido el término de prescripción, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, no procede devolución ni compensación alguna por saldos acreedores³. Por su parte, la Ley de Bienes Inmuebles estipula que el término de prescripción para cobrar las sumas adeudadas del impuesto de bienes inmuebles será de tres años.⁴

En lo que corresponde a posibles devoluciones por cobro anticipado del canon en zona marítimo terrestre, la Contraloría General de la Republica en el oficio DFOE-LOC-1181 (16691) del 27 de octubre del 2021 dirigido al señor Favio José López Chacón, Intendente Municipal, en la parte conclusiva señaló:

“De conformidad con lo expuesto, al plantearse la interrogante, de si es viable hacer una devolución o compensación de anualidades correspondientes al canon, canceladas por un concesionario de ZMT, de manera previa a contar con la aprobación definitiva del ICT o IDA, según sea el caso, la municipalidad o el CMD respectivo, debe hacer el análisis del contrato firmado, como regla primigenia, al expresar la manifestación de voluntad consensual de las partes, y aplicar lo que ahí se haya dispuesto en primera instancia. /De no haberse establecido en el contrato lo correspondiente, sobre una devolución o compensación de pagos anticipados, de manera supletoria y complementaria, deberán aplicársele al contrato, lo establecido en la LZMT y su Reglamento, y las normas generales del ordenamiento jurídico, que regulan las relaciones contractuales, que en conjunto le otorgan eficacia y validez al acto en sí; para lo cual, deberá realizarse el análisis respectivo, para determinar la legalidad de la figura a aplicar -ya sea devolución o compensación-, la exigibilidad de la misma y el plazo de prescripción que la afectaría. /Pero estas, son, valoraciones propias del ámbito de decisión de la Administración respectiva, determinaciones que atañen meramente a la situación jurídica propia de la municipalidad o CMD involucrado en la concesión de ZMT, tomando en cuenta todas las consideraciones expuestas en este documento.

Por otra parte, si bien es cierto el informe se refiere a la evaluación de la cuenta de efectivo y equivalentes, también es preciso mencionar el tratamiento de las notas de débito relacionadas con el pago de comisiones canceladas al banco por datafono, pagos parciales

³ Artículo 43 Pagos en exceso y prescripción de la acción de repetición

⁴ Artículo 8 de la Ley de Bienes Inmuebles



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

y pagos totales, porque causan un efecto directo sobre el saldo de la cuenta de efectivo y equivalente.

Este tipo de erogaciones se clasifican como “Deudas de corto plazo” dentro del “Pasivo Corriente”. Se incluyen en este grupo aquellas obligaciones de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquéllas cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá durante el ejercicio inmediato al que se cierra y aquellas obligaciones que se extinguen en el transcurso del ciclo normal de operación del ente público.

Específicamente, la subcuenta “Deudas por adquisición de servicios c/p”, consigna que son obligaciones de carácter corriente contraídas por el ente público, generadas en concepto de adquisición de servicios, con proveedores comerciales.

La evaluación realizada permitió establecer que el pago de este tipo de gastos se tramita mediante nóminas de pago, donde se genera automáticamente el asiento contable; no obstante, el Contador las registra nuevamente en base a la información que contiene el estado de cuenta del Banco, lo cual provoca una duplicación del registro contable de las notas de débito.

Las deficiencias encontradas relacionadas con las notas de crédito y débito sin aplicar, le resta confiabilidad a la información que se genera para confeccionar los estados financieros de la institución en cuanto al efectivo y equivalente, así como en el control presupuestario de los ingresos que se recaudan de los distintos tributos. De igual manera, puede inducir a la Administración Activa a la toma de decisiones erróneas, debido a los errores, defectos u omisiones que contiene.

2.4 Debilidades de control en el giro de Transferencias a Juntas Administrativas y de Educación

Al igual que el tratamiento contable que se les da a las notas de débito, una situación similar se presenta con las Transferencias a las Juntas Administrativas y de Educación, que también causan un efecto directo en el saldo de la cuenta de efectivo y equivalentes.

Estas erogaciones también se clasifican como “Deudas de corto plazo” dentro del “Pasivo Corriente”. en la subcuenta “Transferencias al sector público interno a pagar c/p” y se refiere a obligaciones de carácter corriente contraídas por el ente público, en concepto de transferencias de bienes y derechos, así como prestaciones de servicios, efectuadas en cumplimiento de cláusulas normativas o contractuales a favor de entidades integrantes del sector público costarricense, sin cargo de devolución ni contraprestación y tienen su origen en el artículo 1 de la Ley N° 7552, “Ley de Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades”, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, establece el imperativo legal de que las Municipalidades destinen por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial. Asimismo, el artículo 13 del



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Reglamento a la Ley 7552, dispone que la Municipalidad realizará las gestiones necesarias para que diez días hábiles contados a partir de la notificación de la Dirección Regional de Educación sea efectivo el depósito en las cuentas correspondientes a las Juntas beneficiadas.

En el 2021, la Municipalidad cometió un error en la distribución de las transferencias a Juntas Administrativas y de Educación, situación que hizo a las Juntas devolver los montos depositados para volverles a girar de nuevo. Sin embargo, en el Libro de Tesorería solamente se registró la salida inicial del dinero, la devolución y posterior depósito de los dineros a las Juntas no se reportó, pero si se pudo notar en los movimientos del Banco en su estado de cuenta, con la consecuente afectación al saldo que mostraba la cuenta de efectivo y equivalentes

3. CONCLUSIÓN

Los resultados obtenidos en la auditoría, permiten concluir que los registros que se llevan en la Tesorería Municipal para el control del efectivo y equivalentes, así como también para el registro contable de esas cuentas, muestran errores, omisiones y defectos que le restan confiabilidad para la emisión de estados financieros, así como para el control presupuestario y además, puede inducir a la toma de decisiones erróneas a la Administración Activa u otros usuarios que utilicen esa información.

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emiten las siguientes recomendaciones al señor Favio López Chacón, en su calidad de Intendente o a quién ocupe el cargo:

- 4.1 Ordenar al Contador y Tesorera municipales, que procedan de inmediato a realizar un examen exhaustivo de los movimientos relacionados con el efectivo y equivalentes, que permitan conciliar los saldos de esas cuentas a la fecha actual mediante los ajustes que correspondan, de manera que los estados financieros que se elaboran mensualmente, consignen el saldo real de esas cuentas.

Asimismo, para que en lo sucesivo se siga manteniendo la conciliación mensual de las cuentas que forman el efectivo y equivalentes, con el propósito de minimizar el riesgo que en el futuro se presenten diferencias entre la información que mantienen ambas unidades, de manera que permitan en todo momento tener certeza sobre la exactitud de los saldos de las cuentas que forman el efectivo y equivalentes.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes a partir del recibo de este informe, una copia del documento mediante el cual les giró las instrucciones pertinentes al Contador y Tesorera para cumplir esta recomendación, y en el plazo de tres meses un documento en el que consignen los resultados de la conciliación efectuada por



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

las citadas unidades sobre el efectivo y equivalentes. Ver punto 2.1, 2.2 y 2.4 de este informe.

- 4.2 Ordenar de inmediato al Contador Municipal, realizar un análisis exhaustivo de los asientos de diario que elabora, con el propósito de confirmar que los mismos se han emitido de acuerdo con sanas prácticas contables, que permitan establecer que están libres de errores, omisiones o defectos, de manera que garanticen la confiabilidad de los datos que se tienen para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de tres meses, un oficio que contenga en detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Ver puntos 2.1 y 2.3 de este informe.

- 4.3 Gestionar ante las instancias gubernamentales que correspondan (Gobierno Central y Mideplan), la autorización correspondiente para utilizar los recursos que se tienen en la cuenta “Cuenta Corriente No 212-2 PARTIDAS ESPECIFICAS” y en la “Cuenta Corriente No 970-5 MIDEPLAN” en necesidades propias de la comunidad.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes a partir del recibo de este informe, un oficio que contenga en detalle las acciones realizadas. Ver punto 2.1 de este informe.

- 4.4 Elaborar de inmediato y gestionar su aprobación en el Concejo, de una política relacionada con el tema de prescripción de las notas de crédito que se encuentran sin aplicar, de manera que, una vez aprobada, se ordene al Administrador Financiero Tributario, al Gestor de Cobros y Tesorera municipales, hacer un análisis de las mismas y en aquellas donde se identifique el destino de los recursos, se apliquen a las cuentas de los contribuyentes que correspondan.

En aquellas donde no se pueda determinar ese destino, de acuerdo con los años de antigüedad que presenten, se emitan las resoluciones que correspondan para que esos recursos se incorporen a la corriente presupuestaria, para ser utilizados, siguiendo el debido proceso que establece el marco normativo aplicable.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses a partir del recibo de este informe, una copia de la política aprobada y en el plazo de cuatro meses un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esa política. Ver punto 2.3 de este informe.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

5. CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligación de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de las Ley General de Control Interno, N° 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de control Interno.



Licda. Maricel Rojas León, M.Sc.
Auditora Interna